

TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE DOMESTICO



Boletín Num. 7

Medidas legislativas para contribuir a erradicar las peores formas de trabajo infantil

La Guía práctica para parlamentarios – Número 3, 2002 de la Oficina Internacional del Trabajo “*Guía para implementar el Convenio num. 182 de la OIT*” plantea siete medidas a través de las que los legisladores pueden contribuir a erradicar las peores formas de trabajo infantil.

El presente boletín presenta las primeras tres medidas, mientras que el siguiente número se ocupará de las cuatro restantes.

I. Ratificar los Convenios 138 y 182 de la OIT

En el caso de México, el Convenio 182 ha sido ratificado, sin embargo su aplicación es todavía muy parcial, por tanto, los legisladores deben:

- ◇ Interrogar al ejecutivo sobre las medidas que se propone tomar para adecuar las prácticas nacionales a las disposiciones del convenio.
- ◇ Entablar el debate parlamentario en las comisiones pertinentes.
- ◇ Presentar proyectos de ley para adecuar la legislación.
- ◇ Movilizar a la opinión pública.

En el caso del Convenio 138 que no ha sido ratificado, es importante insistir al Poder Ejecutivo al respecto, puesto que el Convenio prevé una lista de edades mínimas de admisión al empleo, proporcionando una meta política y un marco de acción para el proceso de erradicación del trabajo infantil, en el entendido de que este proceso puede ser largo.

2. Adoptar legislación para prohibir las peores formas de trabajo infantil y hacerla cumplir.

- ◇ Garantizar que la legislación vigente sea examinada por los organismos gubernamentales competentes y/o las comisiones parlamentarias, remediando las flaquezas, duplicidades o incoherencias entre las leyes vigentes.
- ◇ Garantizar que la legislación estipule los tipos de empleo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y las niñas y pueda ser considerado peligroso de acuerdo con la recomendación 190.
- ◇ Garantizar que la legislación prohíba cualquier empleo estipulado como una de las peores formas de trabajo infantil y que prevea: sanciones penales o económicas apropiadas para quienes violen sus disposiciones; sanciones administrativas apropiadas para las empresas que las infringen, e indemnizaciones apropiadas para las víctimas.
- ◇ Garantizar la divulgación de las disposiciones legislativas que prohíben las peores formas de trabajo infantil, así como las sanciones a los infractores en distintas lenguas por radio, televisión y otros medios de comunicación para que todas las personas las entiendan.
- ◇ Establecer mecanismos de exigibilidad, garantizando que:
 - Todos los servidores públicos a quienes competa, estén bien informados sobre las disposiciones legislativas que prohíben las peores formas de trabajo infantil y la forma de identificar las infracciones de las mismas verificando que sean competentes para el desempeño de sus tareas.
 - Las víctimas de las peores formas de trabajo infantil reciban una protección policial apropiada, así como asesoría legal, garantizándoles el acceso a la justicia y se les ofrezcan procedimientos legales, tales como la protección de testigos.
 - Los jueces sean eficaces e imparciales, y que los procedimientos sean rápidos.

- No se trate como criminales a los niños/as obligados o coaccionados a realizar trabajos ilícitos y que se les ofrezcan formas apropiadas de rehabilitación y
- Las comisiones nacionales de derechos humanos y órganos similares puedan verificar la legislación y los procedimientos legales.

3. Crear programas para erradicar las peores formas de trabajo infantil

- ◇ En nuestro país no existe un Programa Nacional de acción para erradicar las peores formas de trabajo infantil por lo que habría que insistir en la importancia de dicho programa y adicionalmente:
 - Definir a qué instancia gubernamental le corresponde elaborar y supervisar su puesta en práctica.
 - Constatar que dicha instancia tenga suficiente apoyo de las autoridades superiores del Estado y posea autoridad para movilizar a las oficinas y departamentos gubernamentales y los servicios públicos locales y nacionales que deben involucrarse en el mismo.
 - Recomendar que sean consultadas las organizaciones sindicales, de empleadores, las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil que puedan participar en la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.
 - Verificar que el plan considere medidas concretas de descentralización y transferencia a autoridades locales, organizaciones sindicales, de empleadores u otras de la sociedad civil, siempre que resulte más económico.
 - Verificar que las principales disposiciones del programa, en particular, las medidas, metas, los objetivos y los plazos se den a conocer a toda la población y en forma comprensible.
 - Verificar que las principales disposiciones del programa, en particular, las medidas, metas, los objetivos y los plazos se den a conocer a toda la población y en forma comprensible.

- ◇ Garantizar que el Programa Nacional contenga medidas eficaces, correctamente coordinadas y de duración determinada para:
 - Prevenir la utilización de niños/as en las peores formas de trabajo infantil.
 - Ofrecer ayuda directa para rescatar a los niños/as de dichas formas de trabajo infantil y para su rehabilitación e integración social.
 - Garantizar el acceso a la educación básica gratuita y, en la medida de lo posible, a la educación profesional a todos los niños/as rescatados de las peores formas de trabajo infantil.
 - Detectar sitios donde existan niños/as particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto con ellos.
 - Prestar especial atención a la situación de las niñas.
- ◇ Respecto a cada medida del programa, garantizar:
 - Que se hayan establecido objetivos claros y realistas.
 - Que los plazos para lograrlos sean realistas y viables.
 - Que se prevea consultar con los niños/as y sus padres, así como con las comunidades donde viven.
- ◇ Verificar que se cuente con el apoyo del IPEC para la elaboración y puesta en práctica del Programa Nacional de acción o de cualquier aspecto del mismo.
- ◇ Adicionalmente pueden:
 - Insistir en entablar un debate parlamentario sobre el tema
 - Pedir que se preparen audiencias públicas
 - Movilizar a la opinión pública
 - Pedir consejo al representante local de la OIT

Para obtener mayor información contáctenos: 56 11 06 98 - 56 11 49 22
thais@thais.org.mx, trabajodomicoinfantil@yahoo.com.mx